



ESTABLECE SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA PERIODO EMERGENCIA SANITARIA FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

DECRETO N° 1258

CHILLÁN VIEJO, 14 ABR 2020

VISTOS: Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de Mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades, Decreto N° 1897 del 26 de noviembre de 1965 que reglamenta implantación de jornada única o continua de trabajo, Decreto N° 2969 del 20 de septiembre de 1996, que incorpora a Ñuble y Octava Región del Bío Bío a la jornada única o continua de trabajo. Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones, D. Ley N° 1.889 Reglamento Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado. La misma jurisprudencia señala además, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Lo dispuesto en Decretos Alcaldicios N° 981/16.03.2020 y N° 982/20.0.2020, mediante los cuales se imparte instrucciones funcionamiento por emergencia sanitaria y dispone cuarentena para la comuna de Chillán Viejo y medidas extraordinarias.

d) Lo dispuesto en las normas ministeriales de salud y que con fecha 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en etapa IV del brote del virus COVID 19, debiendo la autoridad central tomar medidas tendientes a evitar el contagio masivo del virus señalado.

e) Que corresponde a la autoridad comunal dar cumplimientos a las normas técnicas emanadas del Ministerio de Salud y tomar las medidas precautorias para salvaguardar la salud de los trabajadores,

f) Decreto Alcaldicio N° 1112 del 12.06.2009 delega atribuciones a la Jefa del Departamento de Salud Municipal. Decreto N° 70/14.01.2019 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales, Decreto Alcaldicio N° 3830/23.12.2019, que aprueba Presupuesto de Salud Municipal para el Año 2020.



DECRETO

1.- **ESTABLEZCASE** por el período de **EMERGENCIA SANITARIA** como sistema de control de asistencia el registro de firma en libro habilitado para tales efectos, para todos los funcionarios (planta, plazo fijo y reemplazo), debiendo registrar su ingreso a la jornada de trabajo, su salida a colación (45 minutos), su regreso de colación y su término de la jornada laboral.

2.- **ASIGNESE** la función de administración del sistema automatizado de registro de asistencia a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y a las Directoras de los Establecimientos de Salud y Departamento de Salud Municipal, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo de los funcionarios, verificar el cumplimiento de las horas extraordinarias autorizadas, tramitar los descuentos o corregir la omisión de la obligación de marcar con informe fundado, de acuerdo a la dotación a la cual pertenece el funcionario (a), con el V° B° de la Jefa del Departamento de Salud y la debida autorización del Sr. Alcalde o en quien hubiese delegado dicha facultad.

3.- **NOTIFIQUESE** a todos los funcionarios de Salud Municipal, para que lo conozcan y den cumplimiento a este Decreto y **ADOPTESE** las medidas administrativas a que de lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

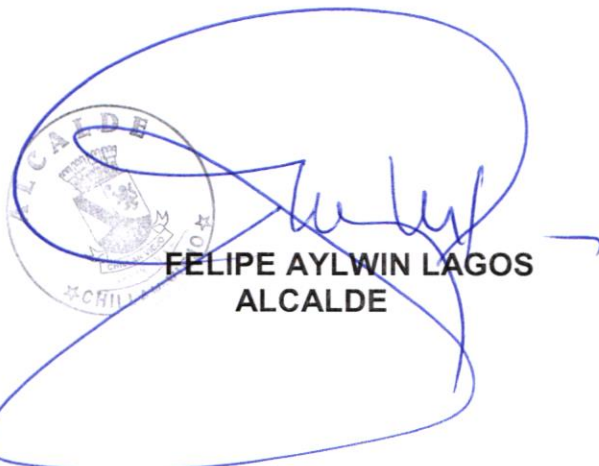


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/MHF/lec.

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal, Cesfam Dr. Federico Puga, Cesfam Dra. Michelle Bachelet, Enc. RR.HH., Secretaria Depto. Salud.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



13 ABR 2020